

de, que Multo q. Este Ayuntamiento en su Decreto de
Veintey Ocho de Agosto pasado este año, acordase celebra-
mario ásha ruda, que el sobrante de las dexas, la custodia de
Donde no padecieren. Extraño, ni pudriente, como contó a S.
hacia tres días, y que se infiere, que oy no lastime, no
es defecto en la Fuerza, ni Otro insidioso en Comun, ni impasti-
cular el Ayuntamiento, y N. S. da ruda ruda, quien que-
niendose valen el espeso, benignidad, que se v. en
cederle Cada algunos Olmos encina inmediacion, para
que mas pronto y satisfactoriamente el Puente en el posto an-
terior, por los notarios perpicios q. En aquella Escritura
causava suspicio, y que dímano cumplirle las herencias
para que por entones se pruebe el sobrante y por de-
feto no hauylo hecho intenta Cavar los Olmos, Alamos,
y pinos que noderon permitirse por ser aquellos adorno
y ornato este Pueblo, sin mandados, y transpiantes, y Estar
prohibida la Costa, sin justa merced, por la Real
Instrucción de Santander, Expedida por Suicag. en suen
Mismo año de diciembre pasado y setenta, quarenta
y ocho, en que pruebanos nos lo, se reunian los Cortes sobre
los, vino q. que en su lugar quando se reuefigue se pongan
otras, cumplien cierto numero, lo que pmas la Escrivana
el Dueno del Puente, nimmero ha contribuido para ello, cu-
ia Real Instrucción esta ratificada por otros posteriores,
y solemnemente Seprimiento para el Artículo veinte y cinco de
la L. V. anterior, que acáva cumplimentar la villa,
quedados los Caminos, se adornen con arboles, como son
Olmos, Alamos, Alcornoques, Nogales, y otros frutales, enque
valescan la villa al Norte solicitando sera contraria en su im-
mediatamente, y mas, quando, aunque este término contiene
demasiadas maderas, tampoco Cavar tal y como que queden sen-